

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

628. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES ASAMBLEARIAS.

ANUNCIO

El pleno de la Excma. Asamblea en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de julio de 2023, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO QUINTO.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES ASAMBLEARIAS.- Se eleva por parte del Presidente de la Ciudad propuesta al Pleno de la Asamblea con el siguiente contenido en su parte dispositiva:

“PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA AL PLENO DE LA ASAMBLEA

Una vez constituida la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla resulta necesario proceder al establecimiento de una nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad en ejercicio de la potestad de autoorganización derivada de los artículos 6 y 20 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

La necesidad de armonizar la actividad de la Administración de la Ciudad con la ejecución del conjunto de políticas públicas a llevar a cabo hizo que a través del Decreto de la Presidencia número 914, de fecha 10 de julio de 2023 (BOME extraordinario nº 45, de 10 de julio de 2023), se estableciera una nueva estructura del Gobierno de la Ciudad con la posterior designación de los titulares de las distintas Consejerías.

La nueva estructura de Gobierno requiere de la adopción del correspondiente Acuerdo de creación y composición de las Comisiones de la Ciudad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 2/1995 que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla en concordancia con el Título III, Capítulo III, artículos 34 a 41 del Reglamento de la Asamblea (BOME extraordinario nº 10 de 18 de abril de 2018), con el objeto de dotar a la Ciudad de los órganos de participación correspondientes de los grupos políticos de la Asamblea que se asimilen a las áreas competenciales en que se estructura el Consejo de Gobierno.

De conformidad con lo dispuesto por el art. 34 del Reglamento de la Asamblea corresponde al Pleno de la Asamblea determinar el número y la denominación de estas Comisiones, que podrán ser permanentes, especiales o de investigación. Las Comisiones permanentes se corresponderán con una o varias de las áreas competenciales en que se estructure el Consejo de Gobierno de la Ciudad, aunque el Pleno de la Asamblea podrá constituir otras Comisiones permanentes no adscritas a ninguna de las áreas antes citadas. Necesariamente deberá constituirse, en el seno de la Asamblea, la Comisión Especial de Cuentas y la Comisión Permanente de Reglamento y Estatuto del Diputado.

También corresponde al Pleno fijar el número de miembros que integrará cada una de las Comisiones, cuya composición concreta se determinará en proporción al número de miembros de cada Grupo, ponderándose este número respecto del total de puestos disponibles, debiendo no obstante, todos los Grupos estar representados en cada Comisión.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 14.1 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de Marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla y en ejecución de las previsiones contempladas en el Título III del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad **VENGO EN PROPONER AL PLENO DE LA ASAMBLEA** lo siguiente:

Primero: Establecer las siguientes Comisiones, con el número y denominación que se señala a continuación:

1) Número de Comisiones: 9

2) Denominación:

- Comisión Especial de Cuentas.
- Comisiones Permanentes:
 1. Comisión de Reglamento y Estatuto del Diputado.
 2. Comisión de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
 3. Comisión de Hacienda.
 4. Comisión de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento.
 5. Comisión de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor.
 6. Comisión de Políticas Sociales, Salud Pública y Seguridad Ciudadana.
 7. Comisión de Educación, Juventud y Deporte.
 8. Comisión de Medio Ambiente y Naturaleza.